



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaria de Salud, para que en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, se implementen acciones y medidas tendientes a promover, impulsar y generar las condiciones técnicas, clínicas y administrativas necesarias, así como de difusión, información y concientización entre la ciudadanía, para fortalecer la cultura de donación altruista de sangre**, promovida por la Diputada Susana Hernández Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado, 46 párrafo 1, 53, párrafos 1 y 2; 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituyen una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El objeto de la acción, se ciñe a fortalecer la cultura de donación de sangre de manera altruista, mediante la implementación de acciones y medidas tendientes a promover, impulsar y generar condiciones técnicas, clínicas y administrativas necesarias, así como de difusión información y concientización de la ciudadanía tamaulipeca.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, quien promueve dicha acción legislativa, señala que el derecho a la salud, es uno de los más importantes derechos humanos. Es un bien social que la ley debe tutelar, y es obligación de las autoridades de los tres



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

órdenes de gobierno, generar las condiciones legislativas, reglamentarias, administrativas, técnicas, presupuestales y de todo tipo, para que la población disfrute de una salud plena e integral.

Alude que, no obstante los esfuerzos institucionales, es determinante también la participación ciudadana y su colaboración en la generación de estas condiciones, primero, cuidando de su propia salud y la de sus familias y contribuyendo a la preservación de la salud pública.

Señala que, los gobiernos, en sus diferentes órdenes se ciñen a las disposiciones de la ley y del Sistema Nacional y estatal de Salud, y atienden a la población a través de instituciones hospitalarias, centros de salud, clínicas y unidades móviles.

En ese sentido, manifiesta que la cobertura universal de salud es meta permanente de las autoridades. En este propósito, desarrollan una serie de programas enfocados a la población en general, y particularmente, de todos los segmentos de la población como recién nacidos, niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y personas con discapacidad y personas de la tercera edad.

Puntualiza que, en la práctica, son múltiples y variados los problemas a los que se enfrentan los sistemas de salud en la atención a la población, que tienen que ver con insuficiencia de médicos, enfermeras, personal de laboratorio, instalaciones, equipos y medicamentos.

Señala además que, tratándose de intervenciones quirúrgicas, las instituciones hospitalarias se enfrentan ante la escasez de unidades de sangre para suministrar a pacientes sometidos a cirugías.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A manera de propuesta, expresa que una forma inmediata de solucionar este problema, es acudir a los familiares y personas cercanas de los pacientes para obtener este fundamental tejido humano, que en esos casos, es indispensable para preservar la vida y salud de los pacientes.

En ese contexto, señala que aún en estos casos, con la donación altruista y voluntaria de familiares y amistades de los pacientes, siempre resulta insuficiente la disponibilidad de este tejido para fines clínicos, por lo que las autoridades sanitarias han realizado importantes esfuerzos institucionales, a través de organismos como los Bancos de Sangre, que son establecimientos autorizados para obtener, analizar, fraccionar, preparar, conservar, aplicar y proveer sangre humana y sus derivados.

Así también considera que, ante la permanente necesidad de contar con reservas suficientes, consideramos necesario insistir en promover y consolidar una cultura de donación altruista y voluntaria de sangre, por supuesto, bajo las máximos estándares de control clínico y científico, para estar en las mejores condiciones de atender la salud de las tamaulipecas y los tamaulipecos, de manera ordinaria y ante eventualidades propiciadas por afectaciones a la salud pública con motivo de fenómenos naturales o accidentes.

Expresa también que, en todos los casos, la donación deberá ser efectuada por personas mayores de edad, en pleno goce de sus facultades mentales, cuyo estado de salud sea el adecuado para el procedimiento, sin percibir remuneración alguna por la donación, y con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas que emita la Secretaría de Salud del gobierno federal, y autoridades competentes los Sistemas Nacional y estatal de Salud.

Concluye manifestando que, para lograr este propósito, será determinante la participación social y la labor de concertación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

La Organización Mundial de Salud, señala que la transfusión de sangre es la transferencia de sangre o componentes sanguíneos de un sujeto (donante) a otro (receptor).

En ese sentido, es de señalar que, la sangre es un tejido líquido que regula el transporte del oxígeno que recoge en los pulmones a todos los tejidos del cuerpo, y elimina el dióxido de carbono transportándolo desde los tejidos hasta los pulmones; transporta los nutrientes desde el aparato digestivo hasta las células, y las hormonas desde las glándulas hasta todos los tejidos del cuerpo; transporta las sustancias que combaten las enfermedades. También tiene un papel importante en funciones como la coagulación, la inmunidad y el control de la temperatura corporal.

Por lo que, la sangre humana es considerada como un elemento terapéutico indispensable para el tratamiento de diversos padecimientos, ya que está constituida por varios elementos con funciones diferentes, de ahí que puedan ser transfundidos a pacientes distintos según las características de su enfermedad. Es por eso que con sólo una donación se puede beneficiar a más de un enfermo, por lo que esta loable actividad constituye un tema fundamental en el ámbito de salud.

Ahora bien, como sabemos, la salud es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en muchos otros instrumentos internacionales. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo cuarto, reconoce el derecho a la protección de la salud como un derecho fundamental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Adicionalmente, la Ley General de Salud, señala que corresponde al Estado promover las condiciones reales y efectivas de protección de la salud, y establece en su Capítulo III Bis, las disposiciones legales necesarias para llevar a cabo la disposición de sangre, componentes sanguíneos, hemoderivados y células troncales de seres humanos, estableciendo para ello que *el control sanitario de la disposición de sangre lo ejercerá la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.*

La referida Ley establece en su artículo 341 Bis, *que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.*

En nuestro Estado, el Derecho a la Salud se encuentra previsto en el artículo 144 de la Constitución local, en donde se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley establecerá las bases y modalidades para acceso a los servicios de salud, así como la distribución de competencias en materia de salubridad.

En ese sentido nuestra Legislación Estatal en materia de Salud, establece en su artículo 213, que *el Control Sanitario de la disposición de sangre lo ejercerá la Secretaría de Salud del gobierno federal a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.*

Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece dentro de las atribuciones del Secretario de Salud, *el coordinar el Sistema Estatal de Salud y dictar las normas técnicas que regirán para su funcionamiento y consolidación con el Sistema Nacional de Salud.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que del análisis efectuado al marco jurídico de la materia, estimamos viable el exhortar a la Secretaría de Salud en el Estado, a fin de que en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, se implementen acciones y medidas tendientes a promover, impulsar y generar las condiciones técnicas, clínicas y administrativas necesarias, así como de difusión, información y concientización entre la ciudadanía, para fortalecer la cultura de donación altruista de sangre.

Derivado de lo anterior, esta Diputación Permanente, ha acordado aprobar en sentido procedente la iniciativa objeto del presente dictamen, ya que con ello se fomentará la cultura de donación voluntaria y altruista de sangre, lo que permitirá garantizar el acceso oportuno y de calidad de los productos sanguíneos a la población tamaulipeca, basados en los principios de suficiencia, equidad, oportunidad, calidad, seguridad, así como el uso adecuado y racional de la sangre, por lo que a la luz de las consideraciones expuestas nos permitimos someter al criterio de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto a la titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para que en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, se implementen acciones y medidas tendientes a promover, impulsar y generar las condiciones técnicas, clínicas y administrativas necesarias, así como de difusión, información y concientización entre la ciudadanía, para fortalecer la cultura de donación altruista de sangre.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. JUAN CARLOS CÓRDOVA ESPINOSA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL COMPETENTES, SE IMPLEMENTEN ACCIONES Y MEDIDAS TENDIENTES A PROMOVER, IMPULSAR Y GENERAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, CLÍNICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, ASÍ COMO DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA, PARA FORTALECER LA CULTURA DE DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE.